



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 1104 /

MAT. APRUEBA CONTRATO DE BARRIO, DEL BARRIO OCTAVIO CASTRO, SELECCIÓN 2013, COMUNA DE NATALES, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES Y EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO OCTAVIO CASTRO.

PUNTA ARENAS, **19 DIC 2013**

VISTOS :

- a) El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Octavio Castro, Selección 2013, de fecha 05 de junio de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 2236, de fecha 20 de junio de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Natales, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- c) La Resolución Exenta N° 480 de fecha 18 de junio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- d) La Modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Octavio Castro, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 4581, de fecha 02 de diciembre de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Natales, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra d) de los VISTOS.
- f) La Resolución Exenta N° 1012 de fecha 03 de diciembre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra d) de los VISTOS.
- g) El Contrato de Barrio, de fecha 18 de diciembre de 2013, del Barrio Octavio Castro, Selección 2013, comuna de Natales, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de

Magallanes y Antártica Chilena, la Ilustre Municipalidad de Natales y el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Octavio Castro.

- h) El Oficio Ordinario N° 414, de fecha 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, que aprueba el Contrato de Barrio mencionado en la letra g) de los VISTOS.
- i) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.

CONSIDERANDO :

- a) Que, se cuenta con la aprobación de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, para la firma del Contrato de Barrio.
- b) Que el Contrato de Barrio, corresponde a uno de los productos comprometidos por parte de la Municipalidad, mediante Convenio identificado en el punto a) de los Vistos.

RESUELVO:

1.- **APROBAR** el Contrato de Barrio, del Barrio Octavio Castro, de la Comuna de Natales, Selección 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Ilustre Municipalidad de Natales y el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Octavio Castro, con fecha 18 de Diciembre de 2013, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

**CONTRATO DE BARRIO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

SELECCIÓN 2013

**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO OCTAVIO CASTRO
DE LA COMUNA DE NATALES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES

En Puerto Natales, a 18 días del mes de diciembre de 2013, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Octavio Castro, en adelante "**CVD**", representado según se acreditará por su Presidenta doña Angélica Alarcón Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en Libertad N° 0415, comuna de Natales, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y

Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Atircio Aguilera Burgos, en adelante la "**SEREMI**", ambos domiciliado para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Natales, RUT N° 69.250.100-4, representada por su Alcalde (S) don Raúl Jara Albornoz, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", ambos domiciliados, para estos efectos en Carlos Bories N° 398, comuna de Natales, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el **Barrio Octavio Castro**, el Programa de Recuperación de Barrios, seleccionado en virtud de la Res. Ex. N° 303, de fecha 19 de abril de 2013, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanismo, financiará el Programa, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del Barrio Octavio Castro.

SEGUNDO: Como una primera obra u Obra de Confianza, se definió la ejecución de un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "**Instalación de señaléticas y Luminarias Barrio Octavio Castro**", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad del Barrio a la ejecución del Programa.

TERCERO: La implementación del Programa en los barrios consistirá en la ejecución de un Plan Integral de Recuperación del Barrio, conformado por el Plan de Gestión físico de Obras (PGO) y el Plan de Gestión Social (PGS).

CUARTO: El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de \$281.488.406.- (doscientos ochenta y un millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos), y sus proyectos corresponden a las categorías; de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias, según el siguiente detalle:

PRIORIDAD	NOMBRE PROYECTO	CATEGORÍA	AÑO DE EJECUCIÓN
1	Mejoramiento Parque Central	Áreas Verdes	2014
2	Alumbrado Público calle Abate Molina	Obras Complementarias	2014
3	Mejoramiento Plazoletas de Acceso	Áreas Verdes	2014
4	Equipamiento ubicado en la Intersección de las calles Raquel Vidal y Julio Burgos y Mendoza	Equipamiento Comunitario	2015

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

QUINTO: El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO y se enmarcarán dentro de las categorías y subcategorías del siguiente cuadro:

EJES TRANSVERSALES	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	
	APROPIACIÓN Y USO	Espacio Público e Identidad	
		Espacio Público y Medio Ambiente	
		Espacio Público Seguro y de Acceso Universal	
	ASOCIATIVIDAD	Espacio Público, Capital y Cohesión Social	
	CONVIVENCIA VECINAL	Espacio Público y Sana Convivencia	
INVESTIGACIÓN ACCIÓN PARTICIPATIVA (IAP)			

Su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa, su costo no podrá exceder a \$79.929.710.- (setenta y nueve millones novecientos veintinueve mil setecientos diez pesos), ejecutándose las intervenciones y/o proyectos sociales propuestos por el Municipio, que deberán previamente validarse mediante un acta de acuerdo suscrita por las partes firmantes de este acto, dentro de los dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos, desde la total tramitación del presente Contrato de Barrio.

SEXTO: La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de las obras e iniciativas que se desarrollen en el marco del Programa, así como:

a) Promover, gestionar y asesorar el desarrollo del trabajo en terreno.

- b) Velar por el cumplimiento de la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- d) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- e) Coordinar la instancia técnica comunal para la implementación del Programa.
- f) Evaluar y realizar los ajustes necesarios para la adecuada ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- g) Promover y gestionar el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- h) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.
- i) Velar por el adecuado cumplimiento y aplicación de las normas gráficas y orientaciones comunicacionales.

SÉPTIMO: El Municipio, por su parte, deberá:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en su Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio, tanto en materia de Plan de Gestión de Obras como en el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local que complemente la intervención del programa.
- e) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- f) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- g) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a \$45.674.120.- (cuarenta y cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento veinte pesos), según consta, en el certificado del acuerdo N°061, adquirido en la sesión ordinaria N°008 de fecha 26 de febrero de 2013 del Concejo Municipal de Puerto Natales. Dicha obra no se entenderá parte de este contrato.
- h) Asumir, como un esfuerzo adicional, el aporte vecinal para la ejecución de una obra para el barrio cuyo valor no podrá ser inferior a \$4.567.412.- (cuatro millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos doce pesos), según consta, en el certificado del acuerdo N°061, adquirido en la sesión ordinaria N°008 de fecha 26 de febrero de 2013 del Concejo Municipal de Puerto Natales. Dicha obra no se entenderá parte de este contrato.

OCTAVO: El CVD, velará por el cumplimiento de los procesos participativos en la elaboración de los diseños, y su adecuada ejecución de acuerdo a tales diseños. Además, será su responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para el adecuada y eficiente uso y cuidado de cada una de las obras resultantes de la ejecución del Programa. Del mismo modo, el CVD se compromete a realizar todas las gestiones necesarias que tiendan a favorecer la participación activa de la comunidad en las distintas actividades que se programen en el marco de la ejecución del Programa.

NOVENO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: La personería de la Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Octavio Castro, consta del Acta de Constitución de esta organización, de fecha 07 de diciembre de 2013, la personería de don Atircio Aguilera Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del D.S. N° 397 (V. y U.) del 1976, y la personería de don Raúl Jara Albornoz, como Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Natales, consta en el Decreto Alcaldicio N° 0366 de fecha 30 de enero de 2013.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

ANGÉLICA ALARCÓN DÍAZ – Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Octavio Castro.

ATIRCIO AGUILERA BURGOS – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región de Magallanes y Antártica Chilena.

RAÚL JARA ALBORNOZ– Alcalde(S) Ilustre Municipalidad de Natales.

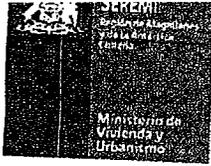
ANOTESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.




ATIRCIO AGUILERA BURGOS
ING. CIVIL ELECTRICO
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y Antártica Chilena

DISTRIBUCION :

- Sr. Fernando Paredes M. – Alcalde de la I. Municipalidad de Natales – Carlos Bories N° 398
- Sr. Raúl Jara A. – Administrador Municipal de Natales – Contraparte Técnica Prog. Barrios. Carlos Bories N° 398 (C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.



**CONVENIO IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SELECCIÓN 2013**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES

En Punta Arenas, a 05 días del mes de Junio de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Dubalio Pérez Ruiz, en adelante la "SEREMI" o el "SEREMI" respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, Comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Natales, RUT N° 69.250.100-4, representada por su Alcalde (S) don Raúl Jara Albornoz, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 10.559.941-2, ambos domiciliados, para estos efectos en Carlos Borjes N° 398, comuna de Natales, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 303 del 19 de Abril de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha seleccionado en la comuna de Natales, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre Barrio	Octavio Castro	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Fondos de los predios de las viviendas colindantes a Calle proyectada Bruno Canobra.
	Sur	Fondos de los predios de las viviendas ubicadas en solera sur de Calle Libertad.
	Este	Fondos de los predios de las viviendas ubicadas en límite urbano.
	Oeste	Calle Libertad
Número de viviendas	327	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 01 de Junio de 2013, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Natales, aprobado por Resolución Exenta N° 443 de fecha 04 de Junio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente Instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SÉPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 2 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social y urbana, según corresponda.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Estudio Técnico de Base (Peuta MINVU)	1.1	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias. Incluye información base proporcionada en expediente de postulación.
	1.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).

Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio.
	2.2	Resultados marchas exploratorias realizadas con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio.
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	Informe que consolida resultados de diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan Integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.
Hito inaugural (Pauta MINVU)	4.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
Obra de confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio.
	5.2	Realización en conjunto con el MINVU del acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra, si correspondiere.
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	Incluye diseño de proyectos y preparación de bases de licitación. Estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos. Programación inicial de ejecución de obras.
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.
	7.2	Desarrollo en conjunto con el MINVU de la Estrategia Comunicacional asociado a: Hito inaugural, conformación del CVD, definición obra de confianza, instalación primera piedra Obra de Confianza, suscripción Contrato de Barrio y programación de actividades.
Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.
Informe final de la Fase I (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.
	9.2	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Documentos de Trabajo Fase I – Barrios 2013, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.



Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá, en una sola cuota, un monto total de \$22.837.060.- (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente Convenio.

Por su parte, el Municipio se compromete a hacer entrega de los productos y subproductos de esta fase, de acuerdo a los plazos estipulados en el siguiente cuadro:

	PRODUCTOS FASE I	Inicio ejecución días	Plazo de entrega de Productos al Minvu días	% Avance
0.	Habitación de oficina barrio	1	30	100
1.	Estudio Técnico Base (Pauta Minvu)	1	60	100
1.1.	Aplicación y análisis encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos	1	30	100
2.	Autodiagnóstico (Pauta Minvu)	1	60	100
2.1.	Informe con resultados de aplicación talleres segmentados por grupo etarios, género y organizaciones del Barrio	1	60	100
2.2.	Informe con resultados aplicación Marchas Exploratorias	1	60	100
3.	Diagnóstico Compartido (Pauta Minvu)	61	90	100
4.	Hito Inaugural (Pauta Minvu)	1	60	100
5.	Inicio ejecución Obra de Confianza	121	180	100
6.	Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta Minvu)	71	150	100
7.	Constitución Consejo Vecinal de Desarrollo (Pauta Minvu)	1	60	100
8.	Elaboración y suscripción Contrato de Barrio (Pauta Minvu)	151	170	100
9.	Informe Final Fase I (Pauta Minvu)	1	170	100

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, equipamiento, pago de honorarios y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Los gastos que efectuó el Municipio, deberá realizarlo de acuerdo al Presupuesto convenio (Anexo N° 2), suscrito entre las partes y que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.



Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes que se informa.
- c. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada.
- d. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

DÉCIMO: Para el desarrollo de la Fase I, la Municipalidad podrá contratar profesionales y personal de apoyo, bajo la modalidad de contratación a Honorarios, con cargo al mismo, quienes elaborarán los productos que deberán entregar a dicha Seremi, debiendo presentar mensualmente Informes de desempeño y Boletas de Honorarios, los que serán visados por el Administrador Municipal, o quién lo subrogue.

UNDÉCIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DUODÉCIMO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio, es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar su constitución, además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último, dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer remplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su remplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:



Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones convocadas por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO TERCERO: La coordinación y supervisión de la ejecución regional del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO CUARTO: Para la coordinación del presente Convenio, actuará como contraparte técnica, el Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Natales.

DÉCIMO QUINTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.



Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO SEXTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos, se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO OCTAVO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO NOVENO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio, es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



VIGÉSIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de don Dubalio Pérez Ruiz, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, consta en el Artículo 9° del D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976; y la de don Raúl Iván Jara Albornoz, para comparecer en representación del Municipio de Natales, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio N° 0366 de fecha 30 de Enero de 2013.


[Handwritten signature]
RAÚL JARA ALBORNOZ
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES


[Handwritten signature]
DUBALIO PÉREZ RUIZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA

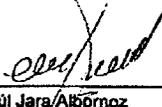
ANEXO N° 2

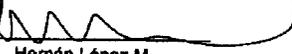
	<p>Programa Recuperación de Barrios PRESUPUESTO Convenio de Implementación Fase I</p>	
---	--	---

BARRIO:	OCTAVIO CASTRO
PRESUPUESTO TOTAL FASE I EN \$:	22.837.060

ÍTEM	Detalle Referencial	Monto en %	Monto en \$
R.R.H.H.	Honorarios (a lo menos 1 profesional Área Urbana y 1 Área Social)	55	12.580.383 ¹
Equipamiento	Adquisición equipos computacionales, cámara fotográfica, cámara de video, impresora, data, mobiliario necesario para equipo PRB municipal.	20	4.567.412 ²
Administración y Operacionales	Arriendo de oficina, pago servicios básicos (luz, agua, gas, telefonía fija, telefonía celular, acceso internet, correo), materiales de oficina (papelería, cartridge o cartuchos de tinta, lápices, corcheteras, etc), materiales y útiles de aseo, mantenimiento y reparación equipos informáticos, servicios de aseo, adquisición de pasajes aéreos, terrestres, marítimos, arriendo de vehículos para traslado de profesionales o vecinos del Barrio para asistencia de actividades desarrolladas bajo el marco del Programa, gastos menores. Financiamiento Talleres destinados al cumplimiento de los productos y subproductos, que a continuación se mencionan: (1) Estudio Técnico de Base - (2) Autodiagnóstico con los vecinos (3) Diagnóstico Compartido (4) Definición y validación Obra de Confianza (5) Constitución Consejo Vecinal de Desarrollo (6) Definición y validación del P.G.O y P.G.S que deberá estar contenido en el Contrato de Barrio. Financiamiento implementación de Estrategia Comunicacional y/o apoyo Hitos comunicacionales: Servicios de publicidad, difusión y promoción del Programa en periódicos, radios y televisión, Servicios de Impresión de folletos, afiches, boletines, gigantografías, pendones y otros, soporte gráfico en general, confección de indumentaria institucional de acuerdo a especificaciones MINVU. Ejecución Hito Inaugural, Constitución del CVD, Instalación Primera Piedra Obra de Confianza y firma Contrato de Barrio.	25	5.709.265 ³

Nota: 1 y 2 corresponden a montos máximos.
 3 corresponde a monto mínimo.



 Raúl Jara Albóroz
 Administrador Municipal
 I. Municipalidad de Natales
 Contraparte Técnica



 Hernán López M.
 Coordinador Regional
 Programa Recuperación de Barrios
 Seremi de Viv. Y Urbanismo
 Región XII

Fecha: 05 de Junio de 2013

APRUEBA CONVENIO DE
IMPLEMENTACION FASE I
PROGRAMA RECUPERACION
DE BARRIOS SELECCIÓN 2013
ENTRE SEREMI DE VIVIENDA
Y URBANISMO REGION DE
MAGALLANES Y ANTARTICA
CHILENA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE NATALES

PUERTO NATALES, 20 JUN 2013

Nº 2236 / VISTOS: Convenio de Implementación Fase I "Programa Recuperación de Barrios selección 2013" entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 05 de Junio de 2013; lo dispuesto en la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley,

DECRETO:

APRUEBASE, el Convenio de Implementación Fase I "Programa Recuperación de Barrios selección 2013" entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 05 de Junio de 2013, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, el que debidamente firmado forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, comuníquese al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, Administración Municipal, depto. Administración y Finanzas, SECPLAN, Unidad de Control, depto. Jurídico y Archivo, ARCHÍVESE.



MARCO UNATE FERNANDEZ
Secretario Municipal (S)



RAÚL JARA ALBORNO
Alcalde (S)

RJA/MOF/smb



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

480

RESOLUCION EXENTA N°

MAT. APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, DEL BARRIO OCTAVIO CASTRO, SELECCIÓN 2013, COMUNA DE NATALES, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES Y TRANSFIERE RECURSOS PARA SU EJECUCIÓN.

PUNTA ARENAS, 18 JUN 2013

VISTOS :

- a) La Resolución Exenta N° 303 de fecha 19 de Abril de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena que selecciona el Barrio Octavio Castro de la comuna de Natales, para la implementación en él, del Programa Recuperación de Barrios.
- b) El Convenio de Cooperación de fecha 01 de Junio de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 2134, de fecha 13 de Junio de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Natales, que aprueba el Convenio de Cooperación mencionado en la letra b) de los VISTOS.
- d) La Resolución Exenta N° 443 de fecha 04 de Junio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación mencionado en la letra b) de los VISTOS.
- e) Los Decretos de Hacienda N°s 131 y 132 del 01 de Febrero de 2013, que asigna recursos para la ejecución del Plan de Gestión Social y de Obras del Programa Recuperación de Barrios.

- f) El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Octavio Castro, Selección 2013, de fecha 05 de Junio de 2013, suscrito entre suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- g) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- h) El D.S. N° 68 de (V. y U.) de 2012, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO :

- a) Que, por Resolución Exenta N° 303 de fecha 19 de Abril de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena ha sido seleccionado el Barrio Octavio Castro de la comuna de Natales, para la implementación del Programa Recuperación de Barrios.
- b) La disponibilidad presupuestaria consignada en los Decretos de Hacienda mencionado en el punto e) de los vistos.

RESUELVO:

1.- **APROBAR**, el Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Octavio Castro de la Comuna de Natales, Selección 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, con fecha 05 de Junio de 2013, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

**CONVENIO IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SELECCIÓN 2013**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES

En Punta Arenas, a 05 días del mes de Junio de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Dubalio Pérez Ruiz, en adelante la "SEREMI" o el "SEREMI" respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, Comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Natales, RUT N° 69.250.100-4, representada por su Alcalde (S) don Raúl Jara Albornoz, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 10.559.941-2, ambos domiciliados, para estos efectos en Carlos Borjes N° 398, comuna de Natales, se ha convenido lo siguiente:

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SÉPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 2 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social y urbana, según corresponda.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	Nº	Subproductos
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias. Incluye información base proporcionada en expediente de postulación.
	1.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio.
	2.2	Resultados marchas exploratorias realizadas con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio.
Diagnóstico comparido (Pauta MINVU)	3.1	Informe que consolida resultados de diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.
Hito inaugural (Pauta MINVU)	4.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
Obra de confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio.
	5.2	Realización en conjunto con el MINVU del acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra, si correspondiere.
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	Incluye diseño de proyectos y preparación de bases de licitación. Estas deben definir la forma de participación

		vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos. Programación inicial de ejecución de obras.
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.
	7.2	Desarrollo en conjunto con el MINVU de la Estrategia Comunicacional asociado a: Hito inaugural, conformación del CVD, definición obra de confianza, instalación primera piedra Obra de Confianza, suscripción Contrato de Barrio y programación de actividades.
Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.
Informe final de la Fase I (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.
	9.2	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Documentos de Trabajo Fase I – Barrios 2013, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá, en una sola cuota, un monto total de \$22.837.060.- (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente Convenio.

Por su parte, el Municipio se compromete a hacer entrega de los productos y subproductos de esta fase, de acuerdo a los plazos estipulados en el siguiente cuadro:

PRODUCTOS FASE I		Inicio ejecución días	Plazo de entrega de Productos al Minvu días	% Avance
0.	Habilitación de oficina barrial	1	30	100
1.	Estudio Técnico Base (Pauta Minvu)	1	60	100
1.1.	Aplicación y análisis encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos	1	30	100
2.	Autodiagnóstico (Pauta Minvu)	1	60	100
2.1.	Informe con resultados de aplicación talleres segmentados por grupo etarios, género y organizaciones del Barrio	1	60	100
2.2.	Informe con resultados aplicación Marchas Exploratorias	1	60	100
3.	Diagnóstico Compartido (Pauta Minvu)	61	90	100
4.	Hito Inaugural (Pauta Minvu)	1	60	100
5.	Inicio ejecución Obra de Confianza	121	180	100
6.	Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta Minvu)	71	150	100
7.	Constitución Consejo Vecinal de Desarrollo (Pauta Minvu)	1	60	100
8.	Elaboración y suscripción Contrato de Barrio (Pauta Minvu)	151	170	100
9.	Informe Final Fase I (Pauta Minvu)	1	170	100

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, equipamiento, pago de honorarios y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Los gastos que efectuó el Municipio, deberá realizarlo de acuerdo al Presupuesto convenido (Anexo N° 2), suscrito entre las partes y que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes que se informa.
- c. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada.
- d. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

DÉCIMO: Para el desarrollo de la Fase I, la Municipalidad podrá contratar profesionales y personal de apoyo, bajo la modalidad de contratación a Honorarios, con cargo al mismo, quienes elaborarán los productos que deberán entregar a dicha Seremi, debiendo presentar mensualmente Informes de desempeño y Boletas de Honorarios, los que serán visados por el Administrador Municipal, o quién lo subrogue.

UNDÉCIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DUODÉCIMO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio, es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar su constitución, además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último, dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer remplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su remplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones convocadas por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO TERCERO: La coordinación y supervisión de la ejecución regional del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO CUARTO: Para la coordinación del presente Convenio, actuará como contraparte técnica, el Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Natales.

DÉCIMO QUINTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO SEXTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos, se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO OCTAVO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO NOVENO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio, es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de don Dubalio Pérez Ruiz, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, consta en el Artículo 9º del D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976; y la de don Raúl Iván Jara Alborno, para comparecer en representación del Municipio de Natales, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio N° 0366 de fecha 30 de Enero de 2013.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

DUBALIO PÉREZ RUIZ – Arquitecto – Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

RAÚL JARA ALBORNOZ – Ingeniero Agronomo – Alcalde (S) Ilustre Municipalidad de Natales.

2. **TRANSFERIR** a la Ilustre Municipalidad de Natales, el monto de \$22.837.060.- (veintidos millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos) para la implementación de la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, en el Barrio Octavio Castro de la Comuna de Natales, de acuerdo a lo estipulado en el punto **NOVENO** del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

3. **IMPUTAR** el gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 33.03.002., Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, identificado en los Decretos Supremos de Hacienda N° 131 y 132 de fecha 01 de Febrero de 2013.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



CAMERO ANTONIO VILLEGAS NUÑEZ
INGENIERO CONSTRUCTOR
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena

DISTRIBUCION:

- Sr. Raúl Jara A. – Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Natales – Carlos Bories N° 398
- Sr. Raúl Jara A. – Administrador Municipalidad de Natales – Contraparte Técnica Prog. Barrios – Carlos Bories N° 398 (C.I.)
- Oficina de Partes. ✓
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.



**MODIFICACIÓN CONVENIO IMPLEMENTACIÓN
FASE I BARRIO OCTAVIO CASTRO**

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SELECCIÓN 2013

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES

En Punta Arenas, a 20 días del mes de Noviembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Homero Villegas Núñez, en adelante la "SEREMI" o el "SEREMI" respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, Comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Natales, RUT N° 69.250.100-4, representada por su Alcalde don Fernando Paredes Mansilla, ambos domiciliados, para estos efectos en Carlos Borjes N° 398, comuna de Natales, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo, en el Barrio Octavio Castro, de la comuna de Natales, en adelante el "Barrio", la implementación de la Fase I del Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que consta en el Convenio Implementación de Fase I, de fecha 05 de Junio de 2013, el que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la ilustre Municipalidad de Natales, N° 2236 de fecha 20 de Junio de 2013 y la Resolución Exenta de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y la Antártica Chilena, N°480, de fecha 18 de Junio de 2013.

SEGUNDO: Las partes del presente Convenio acuerdan, según lo establece el punto SEPTIMO del Convenio singularizado anteriormente, efectuar modificaciones al Convenio Implementación Fase I del Barrio Octavio Castro, para el satisfactorio cumplimiento de los productos comprometidos en dicho Convenio

Por lo anteriormente acordado se modifica el punto SEXTO del Convenio aludido, en lo que dice relación a la vigencia del mismo, quedando de la siguiente forma:

SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, y el inicio de la misma será a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

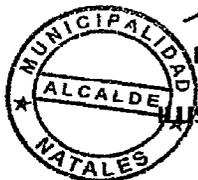
TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado por las partes en el Convenio Implementación Fase I del Barrio Octavio Castro de fecha 05 de Junio de 2013.



**Desarrollo
de
BARRIOS**
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Natales
Ciudad que emprende...

CUARTO: La personería de don Homero Villegas Núñez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el D.S. N° 68(V. y U.) de 2012; y la personería de don Fernando Paredes Mansilla, para comparecer en representación del Municipio de Natales, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 29 de Noviembre de 2012.



FERNANDO PAREDES MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPIO MUNICIPALIDAD DE NATALES



HOMERO VILLEGAS NÚÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA

APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO
IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN
DE BARRIOS SELECCIÓN 2013
ENTRE SEREMI DE VIVIENDA
Y URBANISMO REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE NATALES

PUERTO NATALES, 02 DIC 2013

Nº 4511 / **VISTOS:** Modificación Convenio Implementación Fase I "Programa Recuperación de Barrios selección 2013" entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena e Ilustre Municipalidad de Puerto Natales de Fecha 20 de Noviembre de 2013; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 y las demás facultades que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUÉBASE, la Modificación Convenio Implementación Fase I "Programa Recuperación de Barrios selección 2013" entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena e Ilustre Municipalidad de Puerto Natales de Fecha 20 de Noviembre de 2013, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, el que debidamente firmado forma parte integral del presente decreto.

ANÓTESE, comuníquese al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, Administración Municipal, depto. Administración y finanzas, SECPLAN, Unidad de Control, depto. Jurídico y hecho, ARCHÍVESE.



MARCO OÑATE FERNANDEZ
Secretario Municipal(S)



FERNANDO PAREDES MANSILLA
Alcalde

FPM/MVP/MOF/kmv



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 1012

MAT. APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, DEL BARRIO OCTAVIO CASTRO, SELECCIÓN 2013, COMUNA DE NATALES, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES.

PUNTA ARENAS, **03 DIC 2013**

VISTOS :

- a) El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Octavio Castro, Selección 2013, de fecha 05 de Junio de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 2236, de fecha 20 de Junio de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Natales, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- c) La Resolución Exenta N° 480 de fecha 18 de Junio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- d) La Modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Octavio Castro, suscrito con fecha 20 de Noviembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- e) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- f) El D.S. N° 68 de (V. y U.) de 2012, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO :

- a) Que, ambas partes concuerdan con las modificaciones al Convenio de Implementación de Fase I.

b) Que, las Modificaciones acordadas entre las partes, no representan una alteración para el presupuesto para la Implementación de Fase I, del Programa Recuperación de barrios.

c) La necesidad de contar con un periodo de tiempo mayor, que permita asegurar la calidad de los productos que deberán ser entregados por la Ilustre Municipalidad de Natales, de acuerdo a lo comprometido según Convenio de Implementación de Fase I.

RESUELVO:

1.- **APROBAR** la Modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Octavio Castro, de la Comuna de Natales, Selección 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, con fecha 20 de Noviembre de 2013, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

**MODIFICACIÓN CONVENIO IMPLEMENTACIÓN
FASE I BARRIO OCTAVIO CASTRO**

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SELECCIÓN 2013

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES

En Punta Arenas, a 20 días del mes de Noviembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Homero Villegas Núñez, en adelante la "SEREMI" o el "SEREMI" respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, Comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Natales, RUT N° 69.250.100-4, representada por su Alcalde don Fernando Paredes Mansilla, ambos domiciliados, para estos efectos en Carlos Borjes N° 398, comuna de Natales, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo, en el Barrio Octavio Castro, de la comuna de Natales, en adelante el "Barrio", la implementación de la Fase I del Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que consta en el Convenio Implementación de Fase I, de fecha 05 de Junio de 2013, el que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Natales, N° 2236 de fecha 20 de Junio de 2013 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y la Antártica Chilena, N°480, de fecha 18 de Junio de 2013.

SEGUNDO: Las partes del presente Convenio acuerdan, según lo establece el punto SEPTIMO del Convenio singularizado anteriormente, efectuar modificaciones al Convenio Implementación Fase I del Barrio Octavio Castro, para el satisfactorio cumplimiento de los productos comprometidos en dicho Convenio

Por lo anteriormente acordado se modifica el punto SEXTO del Convenio aludido, en lo que dice relación a la vigencia del mismo, quedando de la siguiente forma:

SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, y el inicio de la misma será a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado por las partes en el Convenio Implementación Fase I del Barrio Octavio Castro de fecha 05 de Junio de 2013.

CUARTO: La personería de don Homero Villegas Núñez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el D.S. N° 68(V. y U.) de 2012; y la personería de don Fernando Paredes Mansilla, para comparecer en representación del Municipio de Natales, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 29 de Noviembre de 2012.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

HOMERO VILLEGAS NÚÑEZ – Ingeniero Constructor – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

FERNANDO PAREDES MANSILLA – Técnico en Estructuras Metálicas – Alcalde Ilustre Municipalidad de Natales.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



HOMERO ANTONIO VILLEGAS NÚÑEZ
INGENIERO CONSTRUCTOR
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Fernando Paredes M. – Alcalde de la I. Municipalidad de Natales – Carlos Barjes N° 398
- Sr. Raúl Jara A. – Administrador Municipal de Natales – Contraparte Técnica Prog. Barrios. Carlos Barjes N° 398 (C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.



**CONTRATO DE BARRIO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

SELECCIÓN 2013

**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO OCTAVIO CASTRO
DE LA COMUNA DE NATALES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES

En Puerto Natales, a 18 días del mes de diciembre de 2013, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Octavio Castro, en adelante "CVD", representado según se acreditará por su Presidenta doña Angélica Alarcón Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en Libertad N° 0415, comuna de Natales, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Atiricio Aguilera Burgos, en adelante la "SEREMI", ambos domiciliado para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Natales, RUT N° 69.250.100-4, representada por su Alcalde (S) don Raúl Jara Albornoz, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ambos domiciliados, para estos efectos en Carlos Bories N° 398, comuna de Natales, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio Octavio Castro, el Programa de Recuperación de Barrios, seleccionado en virtud de la Res. Ex. N° 303, de fecha 19 de abril de 2013, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanismo, financiará el Programa, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del Barrio Octavio Castro.



SEGUNDO: Como una primera obra u Obra de Confianza, se definió la ejecución de un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "Instalación de señaléticas y

Luminarias Barrio Octavio Castro", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad del Barrio a la ejecución del Programa.

TERCERO: La implementación del Programa en los barrios consistirá en la ejecución de un Plan Integral de Recuperación del Barrio, conformado por el Plan de Gestión físico de Obras (PGO) y el Plan de Gestión Social (PGS).

CUARTO: El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de \$281.488.406.- (doscientos ochenta y un millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos), y sus proyectos corresponden a las categorías; de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias, según el siguiente detalle:

PRIORIDAD	NOMBRE PROYECTO	CATEGORÍA	AÑO DE EJECUCIÓN
1	Mejoramiento Parque Central	Áreas Verdes	2014
2	Alumbrado Público calle Abate Molina	Obras Complementarias	2014
3	Mejoramiento Plazoletas de Acceso	Áreas Verdes	2014
4	Equipamiento ubicado en la Intersección de las calles Raquel Vidal y Julio Burgos y Mendoza	Equipamiento Comunitario	2015

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

QUINTO: El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO y se enmarcarán dentro de las categorías y subcategorías del siguiente cuadro:



EJES TRANSVERSALES	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
	APROPIACIÓN Y USO	Espacio Público e Identidad
		Espacio Público y Medio Ambiente
		Espacio Público Seguro y de Acceso Universal
	ASOCIATIVIDAD	Espacio Público, Capital y Cohesión Social
	CONVIVENCIA VECINAL	Espacio Público y Sana Convivencia
INVESTIGACIÓN ACCIÓN PARTICIPATIVA (IAP)		

Su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa, su costo no podrá exceder a \$79.929.710.- (setenta y nueve millones novecientos veintinueve mil setecientos diez pesos), ejecutándose las intervenciones y/o proyectos sociales propuestos por el Municipio, que deberán previamente validarse mediante un acta de acuerdo suscrita por las partes firmantes de este acto, dentro de los dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos, desde la total tramitación del presente Contrato de Barrio.

SEXTO: La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de las obras e iniciativas que se desarrollen en el marco del Programa, así como:

- a) Promover, gestionar y asesorar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Velar por el cumplimiento de la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- d) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- e) Coordinar la instancia técnica comunal para la implementación del Programa.
- f) Evaluar y realizar los ajustes necesarios para la adecuada ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- g) Promover y gestionar el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- h) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.
- i) Velar por el adecuado cumplimiento y aplicación de las normas gráficas y orientaciones comunicacionales.

SÉPTIMO: El Municipio, por su parte, deberá:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.

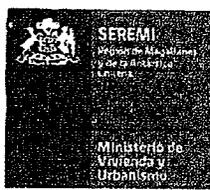


- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en su Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio, tanto en materia de Plan de Gestión de Obras como en el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local que complemente la intervención del programa.
- e) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- f) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- g) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a \$45.674.120.- (cuarenta y cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento veinte pesos), según consta, en el certificado del acuerdo N°061, adquirido en la sesión ordinaria N°008 de fecha 26 de febrero de 2013 del Concejo Municipal de Puerto Natales. Dicha obra no se entenderá parte de este contrato.
- h) Asumir, como un esfuerzo adicional, el aporte vecinal para la ejecución de una obra para el barrio cuyo valor no podrá ser inferior a \$4.567.412.- (cuatro millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos doce pesos), según consta, en el certificado del acuerdo N°061, adquirido en la sesión ordinaria N°008 de fecha 26 de febrero de 2013 del Concejo Municipal de Puerto Natales. Dicha obra no se entenderá parte de este contrato.

OCTAVO: El CVD, velará por el cumplimiento de los procesos participativos en la elaboración de los diseños, y su adecuada ejecución de acuerdo a tales diseños. Además, será su responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para el adecuada y eficiente uso y cuidado de cada una de las obras resultantes de la ejecución del Programa. Del mismo modo, el CVD se compromete a realizar todas las gestiones necesarias que tiendan a favorecer la participación activa de la comunidad en las distintas actividades que se programen en el marco de la ejecución del Programa.

NOVENO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: La personería de la Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Octavio Castro, consta del Acta de Constitución de esta organización, de fecha 07 de diciembre de 2013, la personería de don Atircio Aguilera Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del D.S. N° 397 (V. y U.) del 1976, y la personería de don Raúl



**Desarrollo
de
BARRIOS**
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

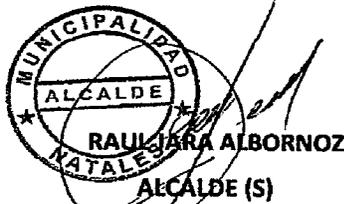
Natales
Ciudad que emprende...

Jara Albornoz, como Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Natales, consta en Decreto Alcaldicio No. 0366 de fecha 30 de enero de 2013.



ANGÉLICA ALARCÓN DÍAZ

PRESIDENTA DEL CVD BARRIO OCTAVIO CASTRO



ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES



ATIRCIO AGUILERA BURGOS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



ORD. N°: 414

ANT.: Ord. 341 de 4 de noviembre de 2013 de Secretario Ejecutivo a Regiones,

Ord. 626 de 13 de diciembre de 2013 de SEREMI Magallanes a Secretario Ejecutivo.

Acta de Mesa Técnica Nacional de 27 de septiembre de 2013

MAT.: Visación de montos comprometidos en los Contratos de Barrio, región Magallanes.

SANTIAGO, 17 DIC 2013

DE: SECRETARIO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE BARRIOS

A: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN MAGALLANES

Acuso recibo de la solicitud enviada a través de lo Ord. señalado en el ANT., donde solicita la visación del monto de recursos comprometido en los **Contratos de Barrio José de los Santos Mardones, comuna Punta Arenas y Barrio Octavio Castro, comuna Natales.**

Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento al acuerdo suscrito en la Mesa Técnica Nacional de 21 de octubre de 2013, que estableció lo siguiente: *"se deberá instruir a las regiones que, desde los barrios seleccionados el año 2013 en adelante, todos los Contratos de Barrio deberán tener visto bueno del Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Barrios en cuanto a los montos de presupuesto comprometidos con la comunidad. Lo anterior, con el objetivo de verificar que el monto comprometido sea el mismo aprobado en la respectiva MTN"*.

Cabe señalar que en sesión de Mesa Técnica Nacional de 17 de mayo de 2013 y 27 de septiembre de 2013 se aprobaron los marcos presupuestarios de los barrios señalados en el primer párrafo, estableciendo lo siguiente:

- a) Barrio José de los Santos Mardones, comuna Punta Arenas: Monto máximo para PGO de M\$355.528, PGS e Implementación M\$114.185, Asistencia Técnica M\$41.678 y Obra de Confianza M\$34.256.
- b) Barrio Octavio Castro, comuna Natales: Monto máximo para PGO de M\$281.488, PGS e Implementación M\$114.185, Asistencia Técnica M\$25.920 y Obra de Confianza M\$34.256.

Por lo anterior y colegida el acta antes singularizada, con los contratos de barrios remitidos a esta Secretaría Ejecutiva, que establece que:

1. Barrio José de los Santos Mardones, comuna Punta Arenas: Monto máximo para PGO de \$355.528.389 y PGS \$79.929.710.
2. Barrio Octavio Castro, comuna Natales: Monto máximo para PGO de \$281.488.406 y PGS \$79.929.710.

Se aprueba el documento debiendo proceder a la firma de éste por los actores involucrados: Consejo Vecinal de Desarrollo, Municipio y Ministerio.

Saluda atentamente a usted.


MIRKO SALFATE YUTRONIC
SECRETARIO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE BARRIOS



AFB/MHM

Distribución:

- Destinatario
- Área Jurídica Secretaría Ejecutiva Desarrollo de Barrios
- Área de Administración y Finanzas Secretaría Ejecutiva Desarrollo de Barrios
- Of. De partes
- Archivo